



CONVOCATORIA

Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en mi carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por este medio hago de su conocimiento la:

**CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021
DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE
CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

La sesión tendrá verificativo el día 27 veintisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno, en el piso tres de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, ubicada en la Calle López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160, a las 12:00 horas. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva de información derivada de la solicitud ingresada vía oficialía de partes en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) bajo el expediente interno UT/CGECDE/0260/2021/SADER.
- III. Asuntos Varios.

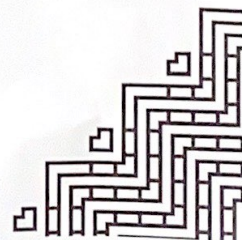
ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, A lunes, 26 de abril de 2021

Unidad de Transparencia
de la Coordinación
de Crecimiento
y Desarrollo Económico

Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya

Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco





COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MARTES, 27 DE ABRIL DE 2021

CGECDE/CT/ACU-04/2021

En el piso tres de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicada en la Calle Manuel López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, colonia Lafayette, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, siendo las 12:00 horas del día 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2021 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva de información derivada de la solicitud ingresada vía oficialía de partes en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) bajo el expediente interno UT/CGECDE/0260/2021/SADER
- III. Asuntos Varios.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Secretario del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

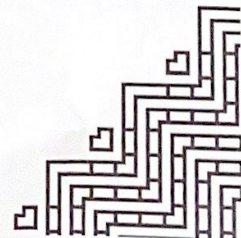
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado se omitió la lectura de los citatorios emitidos para solicitar la convocatoria para esta sesión y se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité, determinándose la presencia de:

- Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya, Secretario Técnico del Comité;
- Lic. Alfonso Regino Elorriaga González, Integrante del Comité.

ACUERDO PRIMERO. - Aprobación unánime del primer punto del orden del día; considerando lo anterior, se acordó de forma unánime dar por iniciada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco al cumplirse con el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.





II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADA DE LA SOLICITUD INGRESADA VÍA OFICIALÍA DE PARTES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) BAJO EL EXPEDIENTE INTERNO UT/CGECDE/0260/2021/SADER

En uso de la voz, el Secretario del Comité de cuenta de la solicitud de información identificada con el expediente interno UT/CGECDE/0260/2021/SADER misma que fue ingresada vía Oficialía de Partes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) con fecha 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno y que fue informada a esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico mediante correo remitido a la Unidad de Transparencia. En dicha solicitud el ciudadano solicita lo siguiente:

1.- Si durante el periodo de tiempo comprendido entre el 06 de diciembre de 2018 al 31 de Mayo de 2019, conforme a la ley general de responsabilidades administrativas, o la ley estatal en la materia, la autoridad investigadora designada para actuar al interior de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Jalisco, inició, desahogo o instauró algún procedimiento de investigación administrativa [REDACTED]

2.- En caso de ser afirmativo a la cuestión anterior, solicito se me informe, el número de expediente, la fecha de inicio y fecha en que se emitió resolución en caso que ya exista la misma.

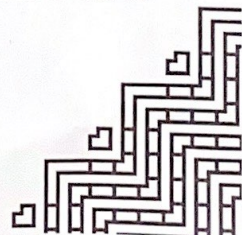
3.- En caso de ser afirmativo a la cuestión planteada en el punto #1, solicito se me informe la causa que dio origen o motivó para que se iniciara dicha Investigación administrativa, instauración, desahogo, o integración de dicho expediente en contra de esta persona, es decir, si el inicio de la investigación administrativa se debió a alguna queja, denuncia, querrela, actuación de oficio de la autoridad investigadora, o responde a orden expresa de alguna autoridad que haya ordenado el inicio de dicha Investigación administrativa.

4.- En caso de ser afirmativo a la cuestión del punto #1, se solicita se expidan copias simples en versión pública de todo lo actuado dentro el expediente que se haya integrado, conformado, elaborado o se haya derivado respecto de la investigación administrativa, solicitando se informe el monto que se deberá de cubrir a la Hacienda Pública por tal concepto, en caso de ser precedente.

No omito mencionar que tanto la autoridad investigadora, y la sustanciadora, fueron designadas bajo acuerdo ACUDE 01/2018 emitido por parte del Secretario de esta Dependencia, de fecha 07 de diciembre de 2018, y publicado en el periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 05 de enero de 2019.

A este respecto, la Unidad de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ordenó la búsqueda de la información en el Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ) – fideicomiso sin estructura sectorizado a dicha dependencia – mismo que emite oficio FACEJ.ADMTVA/125/2021 de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno y notificado a la Unidad de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) con la misma fecha.

Asimismo, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico toma cuenta de dicho oficio a través del expediente interno UT-47/2021 de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno mediante el cual se informa lo siguiente:





"En relación a lo solicitado por el hoy promovente se hace mención que dicha información NO PUEDE SER PROPORCIONADA ya que dichas documentales se encuentran radicadas en un expediente de naturaleza administrativa con número P.I.A. 207/2019-A enunciando que dicho procedimiento al día de hoy se encuentra en la etapa de sustanciación, es decir, no ha sido concluido el procedimiento por la contraloría del estado; cabe destacar que también dichas documentales están sujetas a una carpeta de investigación por parte del agente del ministerio público número 1 de investigación y litigación oral [...] con número de Carpeta de Investigación D-1/90525/20220"

Virtud de lo anterior, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural solicita el análisis de la solicitud de conformidad con lo que indica el artículo 27, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios a fin de que este Comité de Transparencia analice – como órgano encargado de la clasificación de la información pública – la procedencia de la clasificación y de la reserva de la información.

A este respecto, y en seguimiento al procedimiento señalado en el Título Quinto, Capítulo Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala el Procedimiento de Clasificación de Información se indica que el procedimiento de clasificación inicia por las causas descritas en el artículo 62 sustanciándose el supuesto señalado en la fracción segunda *"por la recepción de una solicitud de acceso a la información"*.

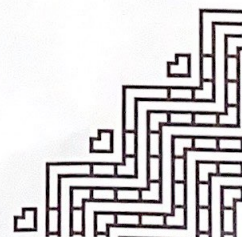
Con el supuesto anterior cumplido, se verifica la procedencia del procedimiento de clasificación y se establece entonces que de conformidad con lo que señala el artículo 63-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se instaura un procedimiento de esta naturaleza.

Ahora bien, de conformidad con lo que señala el numeral 1, fracción primera del antes citado artículo de la normatividad multicitada se establece que en cumplimiento a lo que señala *"el área correspondiente deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver"*

De esta manera, se evidencia del documento emitido por la Unidad de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se desprenden los argumentos para la clasificación de la información toda vez que la información solicitada se encuadra en el supuesto de que la misma – y con esto se refiere al procedimiento administrativo de referencia – se trata de un procedimiento que se encuentra aún EN PROCESO toda vez que del documento en comento se desprende que

"dichas documentales se encuentran radicadas en un expediente de naturaleza administrativa con número P.I.A. 207/2019-A enunciando que dicho procedimiento al día de hoy se encuentra en la etapa de sustanciación, es decir, no ha sido concluido el procedimiento por la contraloría del estado; cabe destacar que también dichas documentales están sujetas a una carpeta de investigación por parte del agente del ministerio público número 1 de investigación y litigación oral [...] con número de Carpeta de Investigación D-1/90525/20220"

Acto seguido, el Director Jurídico de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en su calidad de Integrante del Comité señala que es importante establecer entonces el porqué se señala que sería procedente solicitar la reserva, es decir, en que legislaciones se fundamenta dicho proceso o cuál es el mecanismo para seguir.





En uso de la voz, el Secretario del Comité señala que la procedencia del concepto de reserva se desprende de lo que señala al respecto la letra b de la fracción segunda del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mismo que indica que información considerada en esta categoría es toda aquella *“información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella”*, situación en la que se encuadra dicha información.

El Director Jurídico de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en su calidad de Integrante del Comité, señala su conformidad al respecto de la exposición, e instruye al Secretario Técnico a que continúe con la exposición de los supuestos al tenor del expediente interno UT/CGECDE/0260/2021/SADER

A este respecto, el Secretario Técnico señala que de forma general se actualiza el hecho que señala el artículo 17, numeral 1, fracción primera, letra d de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra señala:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

En virtud de lo anterior, se sustancia el apartado de la reserva de información, al tratarse de documentos que se suscriben en el catálogo de información reservada.

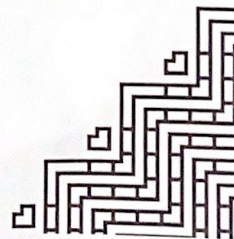
En uso de la voz, el Director Jurídico en su calidad de Integrante del Comité señala que de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se indica que el proceso para la negación de la información reservada pasa por el análisis – por parte de este Comité – de cuatro supuestos relacionados, en virtud, de los cuales se debe realizar la denominada prueba de daño.

A fin de establecer los supuestos, en uso de la voz el Secretario Técnico del Comité comenta que efectivamente se tienen relacionados los supuestos, de los cuales se realiza una transcripción y se establece – de conformidad con el artículo antes invocado – cada uno de los preceptos y su análisis.

Numeral 1, Fracción Primera, Artículo 18. I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

De conformidad el artículo 17, numeral 1, fracción primera, letra d de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que es información reservada toda aquella que:

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;





En el caso que nos ocupa se establece que los procedimientos solicitados y toda la información que se requiere por parte del ciudadano se encuentra en el supuesto de que la resolución no ha causado estado, por lo cual se encuentra en la hipótesis de reserva.

Numeral 1, Fracción Segunda. Artículo 18. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Para demostrar este punto solicitado por la normatividad, es preciso señalar que la divulgación de la información correspondiente al procedimiento de interés, en un momento en que se encuentra aún en proceso de causar estado podría dañar la estrategia procesal en materia de procedimientos administrativos en contra de los trabajadores involucrados.

Además de que como señala el propio documento de interés se indica "que dichas documentales están sujetas a una carpeta de investigación por parte del agente del ministerio público [...] con número de Carpeta de Investigación [...]"

Numeral 1, Fracción Tercera, Artículo 18. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia;

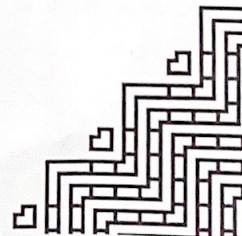
A este respecto, se actualiza el hecho de que tal y como se ha señalado antes, la revelación de la información, es decir, del procedimiento y sustanciación, implica el hecho de que se de información por adelantado, además de que es del interés general que se sancione, amoneste y apercibe a toda aquella persona que no cumpla con las obligaciones que le confiere la normatividad aplicable.

Numeral 1, Fracción Cuarta, Artículo 18. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

A este respecto, se actualiza el supuesto señalado, toda vez que la reserva de la información planteada se indica por los argumentos vertidos anteriormente, además de que la limitación del acceso a la información es proporcional toda vez que se asume que esta será pública una vez que cause estado la totalidad del expediente correspondiente de la auditoría en comento con las reservas en materia de protección de datos personales que sean aplicables.

En uso de la voz, el Secretario del Comité señala que si es del interés puntualizar algo adicional al respecto. Ante la negativa se somete a consideración el punto de conformidad con los artículos 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco se proponen las siguientes reservas:

- Se reserva hasta en tanto no cause estado - y por un período no mayor a cinco años - la auditoría y todos sus expedientes, documentos y demás relativos correspondientes al expediente administrativo P.I.A. 207/2019-A y la carpeta de investigación D-I/90525/20220 en las partes en posesión del FACEJ y de la propia SADER. Lo anterior a excepción de los casos en que se ponga en riesgo la seguridad en tanto subsista tal circunstancia, para lo cual deberá emitirse el acuerdo correspondiente.





La anterior reserva por un total de cinco años de conformidad con lo que señala el artículo 19 en su numeral uno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y motivado por las causas señaladas en los puntos detallados con antelación.

Virtud de lo anterior se somete a consideración de este Comité de Transparencia la aprobación de dichas reservas.

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba por la totalidad de los miembros presentes la siguiente reserva:

- Se reserva hasta en tanto no cause estado - y por un período no mayor a cinco años - la auditoría y todos sus expedientes, documentos y demás relativos correspondientes al expediente administrativo P.I.A. 207/2019-A y la carpeta de investigación D-I/90525/20220 en las partes en posesión del FACEJ y de la propia SADER.

Por un total de cinco años, de conformidad con lo que señala el artículo 19 en su numeral uno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

III.- ASUNTOS VARIOS

Acto continuo, el Secretario del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

No habiendo más asuntos que tratar queda clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo las 12 horas con 45 cuarenta y cinco minutos del día 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno.



Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya
Secretario Técnico del Comité

Unidad de Transparencia
de la Coordinación
de Crecimiento
y Desarrollo Económico

Lic. Alfonso Regino Elorriaga González
Director Jurídico de la Coordinación General
Estratégica de Crecimiento y Desarrollo
Económico

